

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá, D.C., seis (6) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente No. 2019-00492

En atención a que las partes elevan solicitud de suspensión de este asunto en escrito que antecede, se **RESUELVE:**

Decretar la suspensión del proceso hasta el día **15 de agosto de 2020**, inclusive, con fundamento en el art. 161 numeral 2º del C.G.P.

ADVERTIR a las partes que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso. (C.G.P., art. 103, parágrafo segundo).

NOTIFÍQUESE,

NA

Firmado Por:

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ CIRCUITO
JUZGA DO 012 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8 24 bbf8bc8ff0a37428c62d5e90725822d0a683be21c5e99289694066f9a5f81**

Documento generado en 06/07/2020 04:12:51 PM